

Novedad Legal 72

Reglamento sobre Auditoría Externa

Mediante Resolución N° SCVS-INC-DNCDN-2016-011 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, vigente a partir de su publicación en el Registro Oficial No. 879 de fecha 11 de noviembre de 2016, se expidió el **Reglamento sobre Auditoría Externa**, el cual principalmente dispone:

- **Sujetos Obligados a contar con Informe Anual de Auditoría Externa:** Están obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa:
 - ✓ Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00).
 - ✓ Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00).
 - ✓ Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00).
 - ✓ Las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros obligadas a presentar balances consolidados.
 - ✓ Las sociedades de interés público definidas en la reglamentación pertinente.

Para efectos de este Reglamento, se considera como activos el monto al que ascienda el activo total constante en el estado de situación financiera, presentado por la sociedad o asociación respectiva a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el ejercicio económico anterior.

Deberán someter sus estados financieros al dictamen de auditoría externa, aquellas compañías en las cuales exista un informe previo de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que establezca dudas fundadas sobre la realidad financiera de la compañía. En tal caso, el Superintendente o su delegado dispondrá la auditoría externa de los estados financieros mediante resolución motivada.

- **Limitación de auditorías externas a un mismo sujeto:** Ninguna firma auditora calificada podrá efectuar auditoría externa por más de cinco años consecutivos respecto del mismo sujeto de auditoría, o tres años consecutivos en el caso de sociedades de interés público. Para la contabilización de los periodos antes indicados, se tendrá como primer año

de labores de auditoría externa el correspondiente al ejercicio económico 2016.

- **Servicios de Consultoría en general:** El Nuevo Reglamento posibilita a que las compañías de auditoría externa además de prestar servicios de auditoría y contabilidad, a través de sus relacionadas puedan prestar servicios de consultoría en general a las compañías que no auditan o sus relacionadas.